Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
V. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

TEL. 54 - 0387 - 4255433/4 - 4255414

R-DNAT-2018- 1559

SALTA, 15 de noviembre de 2018 EXPEDIENTE Nº 10.056/2018

VISTO:

La Resolución Nº R-DNAT-2018- 738 mediante la cual se contratan los servicios de la Sra. Ivana Carmela Franco Aclud - a partir del 01 de julio de 2018 y por el término de (6) seis meses; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº 004568 la Dra. Mónica Salusso – Directora Académica de la Escuela de Posgrado, solicita se modifique el monto del pago mensual a percibir por la Srta. Franco Aclud, de \$ 15.500,= (Pesos Quince mil quinientos) a \$ 17.550,= (Pesos Diecisiete mil quinientos cincuenta), afectándose el citado aumento al crédito presupuestario de la Escuela de Posgrado.

Que la modificación será retroactiva a partir del día 01 de noviembre de 2018 y por el término de dos (2) meses.

Que por tal motivo corresponde dejar sin efecto la resolución R-DNAT-2018- 738 y el contrato de locación de servicio firmado con fecha 12 de junio de 2018 y suscribir uno nuevo.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la resolución R- DNAT-2018- 738 y el contrato de locación de servicios de la Srta. Ivana Carmela FRANCO ACLUD, D.N.I. N° 30.636.232 – CUIT N° 27-30636232-7, firmado con fecha 12 de junio de 2018, por las razones expresadas precedentemente.

Ste

ARTICULO 2°.- Contratar los servicios de la Srta. Ivana Carmela FRANCO ACLUD, D.N.I. N° 30.636.232 – CUIT N° 27-30636232-7, con domicilio en Pje. Las Artes N° 179, de la ciudad de Salta, mediante la suscripción de un contrato de locación de servicios, el que como Anexo I forma parte de la presente resolución, para brindar apoyo administrativo en la Dirección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales, con efecto retroactivo a partir del día 01 de noviembre de 2018 y por el término de dos meses, por las razones expresadas precedentemente.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Srta. Franco Aclud prestará servicios en la Facultad de Ciencias Naturales, de lunes a viernes.

ARTICULO 4°.- Establecer que el pago mensual asciende a la suma total de \$ 17.550,= (Pesos Diecisiete mil quinientos cincuenta) a abonarse mediante la presentación de Factura C – Responsable Monotributo, a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren. El monto previsto como pago mensual podrá ser actualizado por esta Facultad.

ARTICULO 5°.- Imputar el presente gasto a los fondos recibidos en la partida presupuestaria

Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES V. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA

TEL. 54 - 0387 - 4255433/4 - 4255414

R-DNAT-2018- 1559

SALTA, 15 de noviembre de 2018 EXPEDIENTE Nº 10.056/2018

correspondiente a funcionamiento de la Escuela de Posgrado de esta Facultad.

ARTICULO 6°.- Publíquese en la página de internet de la Universidad Nacional de Salta, remítase copia a la Srta. Ivana C. Franco Aclud, Dirección de Escuela de Posgrado, Departamento Personal y siga a Dirección General Administrativo Económica para su toma de razón y demás efectos. fav.

DRA. DORA ANA DAVIES Secretaria Académica Facultad de Ciencias Naturales ING. CARLOS A. HERRANDO Vicedecano Facultad de Ciencias Naturales

Anexo I – RDNAT-2018- 1559 Expediente Nº 10.056/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

<u>PRIMERO</u>: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratado y el contratante.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno. Contratante o el contratado.-----

<u>SEGUNDO</u>: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Resolución R-DNAT-2018- 1559 - Expediente Nº 10.056/2018, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.-----

TERCERO: OBJETO – ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: La CONTRATADA se compromete a prestar los servicios cumpliendo las tareas de apoyo administrativo en la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Facultad





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA TEL. +54-387-4255414 - 4255433 FAX +54-387-4255455

Anexo I – RDNAT-2018- 1559 Expediente Nº 10.056/2018

de Ciencias Naturales, observando las órdenes e instrucciones que le imparta la Dra. María Mónica Salusso - Directora Académica de la citada Escuela, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación eventual.-----

<u>CUARTO</u>: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia, con efecto retroactivo a partir del día 01 de noviembre de 2018 y por el término de dos meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un contrato o ampliación del mismo.-----

OCTAVO: CESIÓN DEL CONTRATO - CREACIONES Y PRODUCTOS: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA TEL. +54-387-4255414 - 4255433 FAX +54-387-4255455

Anexo I – RDNAT-2018- 1559 Expediente Nº 10.056/2018

<u>NOVENO</u>: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para la CONTRATADA si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.-----

<u>DÉCIMO</u>: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.------

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.----

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: Es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el CONTRATANTE, goza de exención impositiva.-----

----En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.-----

Página 3 de 3

Ing. CARLOS A. HERRANDO

Facultad de Ciencias Naturales